JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

Carrera 3 A N° 8-24Barrio Las Malvinas
Telefax. 5769197
J01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co

La jagua de Ibirico – Cesar, Febrero Nueve (09) de Dos mil Veintidós (2022)

Radicación: **204004089001-2017-00462-00**
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: LUIS ALFREDO JACOME DURAN

Una vez revisada la demanda y la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia, este despacho avizora que dentro del expediente no se ve respuesta de la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua – Cesar, por lo anterior no se accederá a la diligencia de secuestro hasta que no se verifique la inscripción de la medida cautelar.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud presentada por la parte demandante toda vez que dentro del expediente no se avizora la inscripción de la medida cautelar en la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua – Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
El auto de fecha 09-02-2022
Se notifica por estado No. 014
del 10-02-2022.
A:
El Secretario